



GRACIELA GONZALEZ AGUILAR
CARLOS A. FORERO CORREA
ABOGADOS
Calle 17. No. 1 B - 76 Of. 301
marisforero@hotmail.com
Cel. 315-3381929- 314-4340887
CHIA

Bogotá, 29 de enero de 2021

Señor

JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN 57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA.-

Despacho.-

REF. 2019-197200

Demandante: CONSUELO DEL ROSARIO HUERTAS de CERINZA

Demandados: MGJ INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES
SAS.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN.-

En mi condición de apoderada especial de la parte actora, y debidamente notificada del auto que antecede, de manera atenta me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de 28 de enero de 2021.

FUNDAMENTOS

El señor juez mediante auto de 11 de diciembre de 2020 "INADMITE LA DEMANDA REFORMA DE LA DEMANDA" y ordena se subsane en 7 puntos, dicho escrito.

Ese auto de 11 de diciembre de 2020 es una orden judicial para que la parte actora **SUBSANE** el escrito en mención, el cual di cumplimiento en el término legal, mediante escrito enviado el día 16 de diciembre de 2020.

EL vocablo subsanar, de acuerdo al Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, significa: "**REPARAR O REMEDIAR UN DEFECTO**".

El artículo 28 del Código Civil dispone que "Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio según el uso general de las mismas;..."

Según el artículo 93 numeral 1º del C. G. P. existe reforma de la demanda cuando

En acatamiento a la orden judicial impartida por su Despacho la suscrita apoderada de la parte actora subsanó su escrito en la forma indicada por su Señoría, punto por punto, mediante escrito de 16 de diciembre de 2.020

De acuerdo con lo anterior, solicito comedidamente a su Señoría revocar el auto recurrido y aceptar la subsanación de la reforma de demanda.

Atentamente,

Graciela del R. González Aguilar
T.P. No. 46.794 del C.S.J.

REF. 20190972 RECURSO REPOSICION

mariana alejandra forero gonzalez <marisforero@hotmail.com>

Vie 29/01/2021 12:33 PM

Para: Juzgado 75 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (40 KB)

Consuelo Huertas SUBSANACION REFORMA DEMANDA.docx;

43

Leaf
2 Feb.

SEÑOR(A) DOCTOR(A):

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.**

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2019

DE: WILLIAM ALEXANDER ROZO HURTADO.

CONTRA: COMPUMEK LTDA.

DIANA MERCEDES GÓMEZ HERNÁNDEZ, identificada personalmente con cédula de ciudadanía número 1.018.413.603 de Bogotá y profesionalmente con la tarjeta número 245.780 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada del señor **WILLIAM ALEXANDER ROZO HURTADO**, persona mayor, identificado con cédula de ciudadanía número 79.964.361 y domiciliado en la Diagonal 86 A No. 112 G - 21, Interior 4 Apto. 504, E-mail: alexrozo@yahoo.com, celular 321 225 80 24, beneficiario del título valor suscrito por **COMPUMEK LTDA**, persona jurídica, identificada con el NIT.:900026179, domiciliada en la ciudad de Bogotá en la Cra. 31 A Bis No. 4-72, Interior 2, teléfonos 302 02 63, 375 07 20, 310 868 27 52, E-mail: etibavizco@compumek.com.co, representada legalmente por el señor ERNESTO TIBAVIZCO DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía número 19.379.142; me dirijo a su despacho a fin de presentar la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO con ocasión al auto de fecha 10 de febrero de 2021.

Acorde con lo señalado por el Decreto 806 de 2020, se notifica por canal digital al demandado para los fines mismos del traslado y respetuosamente se solicita al despacho, una vez se encuentre en firme el auto que apruebe la liquidación, proferir los títulos para el respectivo cobro por parte del acreedor bajo las indicaciones que el despacho disponga para tal fin; lo anterior, dado a que existe medida cautelar efectiva de embargo de cuenta bancaria con la que se presume existencia de fondos suficiente para proceder con el pago de la obligación.

A la presente se adjunta tabla de liquidación y tabla de datos de donde se extrae la información básica para su proyección, lo anterior para garantizar la transparencia en los valores cobrados por el sujeto activo.

Proceso No. 2019-01084							
DTE.: WILLIAM ALEXANDER ROZO HURTADO							
DDO.: COMPUMEK LTDA.							
CAPITAL	4.000.000						
AÑO	MES	DIAS	TASA CORR %	TASA MORA %	VALOR INT. CORR	VALOR INT. MORA	TOTAL
2018	Diciembre	15	1,617%	2,425%	32333,3333	0	
			1,597%	2,395%			
2019	Enero	30	1,642%	2,463%		95.800	
	Febrero	30	1,614%	2,421%		98.500	
	Marzo	30	1,610%	2,415%		96.850	
	Abril	30	1,612%	2,418%		96.600	
	Mayo	30	1,608%	2,413%		96.700	
	Junio	30	1,607%	2,410%		96.500	
	Julio	30	1,610%	2,415%		96.400	
	Agosto	30	1,610%	2,415%		96.600	
	Septiembre	30	1,592%	2,388%		96.600	
	Octubre	30	1,586%	2,379%		95.500	
	Noviembre	30	1,576%	2,364%		95.150	
	Diciembre	30	1,564%	2,346%		94.550	
2020	Enero	30	1,588%	2,383%		93.850	
	Febrero	30	1,579%	2,369%		95.300	
	Marzo	30	1,558%	2,336%		94.750	
	Abril	30	1,516%	2,274%		93.450	
	Mayo	30	1,510%	2,265%		90.950	
	Junio	30	1,510%	2,265%		90.600	
	Julio	30	1,524%	2,286%		90.600	
	Agosto	30	1,529%	2,294%		91.450	
	Septiembre	30	1,508%	2,261%		91.750	
	Octubre	30	1,487%	2,230%		90.450	
	Noviembre	30	1,455%	2,183%		89.200	
	Diciembre	30	1,443%	2,165%		87.300	
2021	Enero	30	1,443%	2,165%		86.600	
	Febrero	30	1,462%	2,193%		87.700	
Subtotal interés remuneratorio					32.333	2.462.033	
Subtotal intereses						2.494.367	
Costas						500000	
TOTAL							7.026.700

EL (LA) DIRECTOR (A) DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO,
en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio. **CERTIFICA:**

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO	INTERES MENSUAL	
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	CORRIENTE	MORATORIO
1708	29-nov-18	1-dic-18	31-dic-18	19,40%	1,617%	2,425%
1872	27-dic-18	1-ene-19	31-ene-19	19,16%	1,597%	2,395%
0111	31-ene-19	1-feb-19	28-feb-19	19,70%	1,642%	2,463%
0263	28-feb-19	1-mar-19	31-mar-19	19,37%	1,614%	2,421%
0389	29-mar-19	1-abr-19	30-abr-19	19,32%	1,610%	2,415%
0574	30-abr-19	1-may-19	31-may-19	19,34%	1,612%	2,418%
0697	30-may-19	1-jun-19	30-jun-19	19,30%	1,608%	2,413%
0829	28-jun-19	1-jul-19	31-jul-19	19,28%	1,607%	2,410%
1018	31-jul-19	1-ago-19	31-ago-19	19,32%	1,610%	2,415%
1145	30-ago-19	1-sep-19	30-sep-19	19,32%	1,610%	2,415%
1293	30-sep-19	1-oct-19	31-oct-19	19,10%	1,592%	2,388%
1474	30-oct-19	1-nov-19	30-nov-19	19,03%	1,586%	2,379%
1603	29-nov-19	1-dic-19	31-dic-19	18,91%	1,576%	2,364%
1768	27-dic-19	1-ene-20	31-ene-20	18,77%	1,564%	2,346%
0094	30-ene-20	1-feb-20	29-feb-20	19,06%	1,588%	2,383%
0205	27-feb-20	1-mar-20	31-mar-20	18,95%	1,579%	2,369%
0351	27-mar-20	1-abr-20	30-abr-20	18,69%	1,558%	2,336%
0437	30-abr-20	1-may-20	31-may-20	18,19%	1,516%	2,274%
0505	29-may-20	1-jun-20	30-jun-20	18,12%	1,510%	2,265%
0605	30-jun-20	1-jul-20	31-jul-20	18,12%	1,510%	2,265%
0685	31-jul-20	1-ago-20	31-ago-20	18,29%	1,524%	2,286%
0769	28-ago-20	1-sep-20	30-sep-20	18,35%	1,529%	2,294%
0869	30-sep-20	1-oct-20	31-oct-20	18,09%	1,508%	2,261%
0947	29-oct-20	1-nov-20	30-nov-20	17,84%	1,487%	2,230%
1034	26-nov-20	1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,455%	2,183%
1215	30-dic-20	1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,443%	2,165%
0064	29-ene-21	1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,462%	2,193%

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes, sin más de usted, con mis respetos de costumbre.

Atentamente

DIANA MERCEDES GÓMEZ HERNÁNDEZ

C.C.: 1.018.413.603 de Bogotá.

T.P.: 245.780 C.S.J.

Memorial Ejecutivo Singular 2019-01084

Diana Gómez <dianabogad@gmail.com>

Mié 17/02/2021 8:00 AM

Para: Juzgado 75 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (208 KB)

MEMORIAL-LIQ-ROZO.pdf;

SEÑOR(A) DOCTOR(A):**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.****E. S. D.****REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2019****DE: WILLIAM ALEXANDER ROZO HURTADO.****CONTRA: COMPUMEK LTDA.**

DIANA MERCEDES GÓMEZ HERNÁNDEZ, actuando en calidad de apoderada del señor **WILLIAM ALEXANDER ROZO HURTADO**, beneficiario del título valor suscrito por **COMPUMEK LTDA**, representada legalmente por el señor ERNESTO TIBAVIZCO DELGADO; me dirijo a su despacho a fin de presentar LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO que se adjunta a la presente para su conocimiento y fines pertinentes.

Con los respetos de costumbre.

DIANA MERCEDES GÓMEZ HERNÁNDEZ
ABOGADA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

Datos de Contacto

Cel.: 3112423382.

Dirección: Cra 14 No. 6 - 13, Algarra II, Zipaquirá.

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; sin embargo, el remitente no se hace responsable en caso de que en éste o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

This e-mail and its attachments may contain privileged or confidential information and are addressed exclusively to their intended recipients. If you are not the intended recipient, please notify

17/2/2021

Correo: Juzgado 75 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

the sender immediately and delete this e-mail and its attachments from your system. The storage, recording, use or disclosure of this e-mail and its attachments by anyone other than the intended recipient is strictly prohibited. This message has been verified using antivirus software; however, the sender is not responsible for any damage to hardware or software resulting from the presence of any virus.



Somos su mejor aliado

73

Señor

JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

RREFERENCIA : Demanda Ejecutiva
ASUNTO : Recurso de reposición
DEMANDANTE : COOPERATIVA FINANCIERA CONFIAR
DEMANDADO : YENNY ELVIRA ALVARADO BERMUDEZ
RADICADO : 2019-1830

SERGIO ALFREDO MARTINEZ RAMIREZ actuando en mi calidad de endosatario al cobro de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo al señor Juez con el fin interponer **recurso de reposición contra el auto del 5 de Febrero de 2021**, mediante el cual su despacho dispuso negar *“la solicitud que precede, toda vez que en el plenario no obra ninguna solicitud de reforma de la demanda y la parte interesada tampoco acredita la remisión de la mismo”* **sin observar, la solicitud reforma de la demanda fue enviada al correo del juzgado cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el día 14 de septiembre de 2020**, como se evidencia en el pantallazo que adjunto a continuación:

ANEXO CITACION NEGATIVA Y SOLICITUD REFORMAR DEMANDA RADICADO:
2019-1830

CONFAR

2



Expertos Abogados

Lun 14/09/2020 11:49

Para: Juzgado 75 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

anexo citaciones negativas (1...
134 KB

anexo reforma a la demanda...
657 KB

2 archivos adjuntos (890 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Expertos Abogados

Señor

JUEZ 57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

E. S. M.

RADICADO : 2019-1830

SERGIO ALFREDO MARTÍNEZ RAMÍREZ, actuando en mi calidad de endosatario al cobro de **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA**, mediante el presente correo me permito anexar **SOLICITUD REFORMA A LA DEMANDA** que consta en 9 folios y anexar **CITACION NEGATIVA** que consta en 4 folios.

NIT. 900362081-4
Tel. 448 14 94
Cr 67A # 48 D 53
(Sector Éxito de Colombia)
Medellín - Colombia

info@expertosabogados.com
www.expertosabogados.com





Somos su mejor aliado

Observese señor juez, como **existe constancia**, no solamente de la remisión de la solicitud de reforma, si no además del **ACUSE DE RECIBIDO emitido por este despacho judicial el mismo 14 de septiembre de 2020**, tal y como se puede observar a continuación:

ANEXO CITACION NEGATIVA Y SOLICITUD REFORMAR DEMANDA RADICADO:

2019-1830

CONFJAR

2 v



Juzgado 75 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <c
mpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 14/09/2020 12:11
Para: Expertos Abogados



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
Cmpl75bta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Buenos días, en ocasión a su memorial le acuso recibido, e igualmente se le informa que se procederá con el trámite correspondiente.

Cordialmente,
DIEGO CHAVEZ LUNA
Escribiente

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Según lo indicado anteriormente, es claro señor Juez que existen suficientes argumentos para **revocar la desición** comunicada mediante auto del 5 de febrero de 2020, ello teniendo en cuenta que no es una carga del suscrito acreditar la constancia de envío de los memoriales, pues estos deben encontrarse adosados al expediente, en tanto fueron debidamente remitidos al correo perteneciente a esta judicatura.

ANEXOS : correo como mensaje de datos

Atentamente,

SERGIO ALFREDO MARTINEZ RAMIREZ

NIT. 900362081-4
Tel. 448 14 94
Cr 67A # 4B D 53
(Sector Exito de Colombia)
Medellin - Colombia

info@expertosabogados.com
www.expertosabogados.com





Somos su mejor aliado

74

**CC 8.153.269 de Santa Rosa de Osos
TP. 1152.152 del C.S de la Judicatura**

NIT 900362081-4
Tel: 448 14 94
Cr 67A # 48 D 53
(Sector Éxito de Colombia)
Medellin - Colombia

info@expertosabogados.com
www.expertosabogados.com



ANEXO RECURSO DE REPOSICION RADICADO: 2019-1830

Expertos Abogados <notificaciones@expertosabogados.com>

Jue 11/02/2021 4:10 PM

Para: Juzgado 75 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (1 MB)

anexo citaciones negativas (1).pdf; anexo reforma a la demanda.pdf; RECURSO DE REPOSICION Yenny.pdf;

Señor

JUEZ 57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C

E. S. M.

RADICADO : 2019-1830

SERGIO ALFREDO MARTÍNEZ RAMÍREZ, actuando en mi calidad de endosatario al cobro de **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA**, mediante el presente correo me permito anexar **RECURSO DE REPOSICIÓN**.

Atentamente

SERGIO ALFREDO MARTINEZ RAMIREZ
T.P. 112.152 del C. S. de la Judicatura
EXPERTOS ABOGADOS SAS
notificaciones@expertosabogados.com

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de EXPERTOS ABOGADOS SAS Si usted no es el destinatario final de este correo por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es EXPERTOS ABOGADOS SAS, cuya finalidad es la gestión administrativa, marketing y prospección comercial.

Puede usted ejercer los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre el manejo de sus datos personales, mediante escrito dirigido a EXPERTOS ABOGADOS SAS a la dirección de correo electrónico martinez@expertosabogados.com, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a Carrera 67A N° 48D 53, Medellín.

De: Expertos Abogados**Enviado:** lunes, 14 de septiembre de 2020 11:49**Para:** Juzgado 75 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** ANEXO CITACION NEGATIVA Y SOLICITUD REFORMAR DEMANDA RADICADO: 2019-1830

Señor

JUEZ 57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

E. S. M.

RADICADO : 2019-1830

15/2/2021

Correo: Juzgado 75 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

SERGIO ALFREDO MARTÍNEZ RAMÍREZ, actuando en mi calidad de endosatario al cobro de **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA**, mediante el presente correo me permito anexar **SOLICITUD REFORMA A LA DEMANDA que consta en 9 folios y anexar CITACION NEGATIVA que consta en 4 folios.**

Atentamente

SERGIO ALFREDO MARTINEZ RAMIREZ

Gerente Comercial

EXPERTOS ABOGADOS SAS

martinez@expertosabogados.com

Tel: Medellín (4) 4481494 - Bogota (1) 5409305 Cel: 3007846173

Claudia Marcela Barrantes G.
Abogada Especialista en Derecho Probatorio
Calle 45 A No. 25 A 30, Apartamento 405, Edificio Alcantuz
Bogotá, D. C.

AB

Señor

JUEZ SETENTA Y CINCO (75) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C. TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo No. 2019 - 1208

Demandante: BEST CHOICE Y CIA S. A. S.

Demandada: INVERSIONES RPG S. A. S.

Asunto: Recurso de Reposición.

CLAUDIA MARCELA BARRANTES GALINDO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D. C., identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada del extremo activo, respetuosamente acudo ante su Despacho, con el objeto de interponer Recurso de Reposición en contra del numeral segundo de la providencia de fecha 5 de febrero del año en curso, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

En el numeral segundo del proveído objeto del presente recurso, el Despacho del conocimiento aprueba la liquidación de las costas en este asunto, lo cual no comparto, toda vez que las agencias en derecho fueron fijadas en **CIENT MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000 M/cte.)**, suma que es inferior al límite mínimo señalado en el inciso primero del literal a) del numeral cuarto del artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16 – 10554 de fecha agosto 5 de 2016, que establece las tarifas de agencias en derecho a aplicar en casos de procesos ejecutivos de mínima cuantía, y que reza así: “De mínima cuantía. Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el 5% y el 15% de la suma determinada, sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo quinto del artículo tercero de este acuerdo. ...”. (Subraya fuera de texto).

Es así como el valor mínimo de las agencias en derecho en el presente proceso se tasa en la suma de **QUINIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$526.953 M/cte.)**, teniendo en cuenta que el valor total de capital de las Facturas de Venta objeto de la presente ejecución, asciende a **DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 10.539.065 M/cte.)** y el máximo es **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.580.860 M/cte.)**, entonces es evidente que la suma de **CIENT MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000 M/cte.)**, fijada a título de agencias en derecho en este asunto, es inferior al límite mínimo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente y en ningún caso se pueden desconocer los límites antes

*Claudia Marcela Barrantes G.
Abogada Especialista en Derecho Probatorio
Calle 45 A No. 25 A 30, Apartamento 405, Edificio Alcantuz
Bogotá, D. C.*

señalados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 del citado Acuerdo No. PSAA16 – 10554 de fecha agosto 5 de 2.016.

Además, para la fijación del monto de las agencias en derecho deben ser tenidos en cuenta otros criterios como la naturaleza, la calidad y la duración de la gestión realizada por el apoderado, y si bien es cierto, esta actuación procesal no es compleja, la suscrita ha sido diligente.

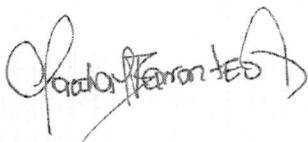
Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, solicito de manera respetuosa que se incremente el valor fijado como agencias en derecho en el presente asunto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 318, 319, 366 numeral 4 y concordantes del Código General del Proceso y el artículo 2 y el inciso primero del literal a) del numeral cuarto del artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16 – 10554 de fecha agosto 5 de 2.016.

Del señor Juez,

Atentamente,



CLAUDIA MARCELA BARRANTES GALINDO
C. C. No. 52.195.806 de Bogotá, D. C.
T. P. No. 140.788 del C. S. de la J.

Allega escrito

Claudia Marcela Barrantes Galindo <cmbarrantes2@hotmail.com>

Jue 11/02/2021 1:45 PM

Para: Juzgado 75 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** PEDRO.VELEZ@PIERREBANQUETES.COM <PEDRO.VELEZ@PIERREBANQUETES.COM> 1 archivos adjuntos (160 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN BEST CHOICE Y CIA SAS 11 DE FEBRERO.pdf;

Buenas tardes:

Reenvío correo electrónico mediante el cual solicité colaboración a efectos de revisar la liquidación de costas en el Proceso Ejecutivo No. 2019 – 1208, en el cual es demandante Best Choice y Cía. S. A. S. y demandada Inversiones RPG S. A. S.

Como el término de ejecutoria vence hoy y no he tenido acceso a la liquidación de costas, envío Recurso de Reposición respecto del valor que fue fijado como agencias en derecho en la sentencia.

Reitero mi solicitud respecto de que se me colabore para poder revisar la liquidación de costas en este asunto.

Agradezco su colaboración.

Cordialmente,**Claudia M. Barrantes G.****Abogada Especialista en Derecho Probatorio****Universidad Católica de Colombia****Cel.: 301 6013650****De:** Claudia Marcela Barrantes Galindo**Enviado el:** jueves, 11 de febrero de 2021 11:57 a. m.**Para:** Juzgado 75 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Petición**Importancia:** Alta

Buenos días:

Espero se encuentren bien.

Soy la apoderada de la parte actora dentro del Proceso No. 2019 – 1208, que se adelanta ante ese Despacho, en el cual es demandante Best Choice y Cía. S. A. S. y demandada Inversiones RPG S. A. S., el día 8 de febrero de este año, notificaron auto aprobando liquidación del crédito y las costas, por favor podrían indicarme como puedo revisar la liquidación de costas elaborada por ustedes o me pueden enviar el link para revisar el proceso.

Gracias.

Cordialmente,

11/2/2021

Correo: Juzgado 75 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

Claudia M. Barrantes G.
Abogada Especialista en Derecho Probatorio
Universidad Católica de Colombia
Cel.: 301 6013650

Señor:

**JUEZ (75) CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente en
JUEZ (57) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

172

Handwritten signature and "2 fol" note.

**REF: Ejecutivo SINGULAR de BANCO AV. VILLAS Vs.
ARNOLD MAURICIO ALVAREZ PARRA
RAD No. 2019-1499
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CREDITO**

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, en anexo adjunto me permito presentar la liquidación del crédito ejecutado, acorde al mandamiento de pago y sentencia proferida, la cual arrojó un valor total de **\$ 2.951.699,68**; así:

TOTAL LIQUIDACIÓN PAGARÉ: 2369103	EN CEROS (0,0)
TOTAL LIQUIDACIÓN PAGARÉ: 5398283005383626	\$ 2.951.699,68
GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN PAGARÉS: 2369103 / 5398283005383626	\$ 2.951.699,68

De conformidad a lo establecido en el Parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020 que establece: "Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente", (Subrayado fuera del texto); la suscrita remite la presente liquidación de crédito al correo electrónico de la parte demandada:

Arnold.M.M@hotmail.com y Arnold.Alvarez@entelco.com.co, el cual había sido informado como canal digital en la demanda.

En tal virtud con la copia del envío de la liquidación a la parte demandada al(los) correo(s) antes indicado, en cumplimiento a la norma transcrita, solicito comedidamente que por secretaria se proceda a su contabilización sin realizar traslado alguno, a fin de validar si la parte demandada procede a su objeción.

En caso de validar que la parte demandada no haga uso del derecho de objeción, solicito comedidamente se imparta aprobación sobre la liquidación de crédito presentada.

En consecuencia, Señor Juez, díguese proceder de conformidad,

Cordialmente,

ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogota
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	2019-1499		
DEMANDANTE	BANCO AV VILLAS		
DEMANDADO	ARNOLD MAURICIO ALVAREZ PARRA		
TASA APLICADA	(((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1)		

				DISTRIBUCION ABONOS									
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-08-13	2019-08-13	1	28,98	2.130.854,00	2.130.854,00	1.486,20	2.132.340,20	0,00	42.958,20	2.173.812,20	0,00	0,00	0,00
2019-08-14	2019-08-31	18	28,98	0,00	2.130.854,00	26.751,65	2.157.605,65	0,00	69.709,86	2.200.563,86	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	2.130.854,00	44.586,09	2.175.440,09	0,00	114.295,95	2.245.149,95	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	2.130.854,00	45.606,34	2.176.462,34	0,00	159.904,29	2.290.758,29	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	2.130.854,00	43.894,01	2.174.848,01	0,00	203.898,29	2.334.752,29	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	2.130.854,00	45.206,70	2.176.060,70	0,00	249.104,99	2.379.958,99	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	2.130.854,00	44.910,19	2.175.764,19	0,00	294.015,18	2.424.869,18	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	2.130.854,00	42.586,84	2.173.440,84	0,00	336.602,02	2.467.456,02	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	2.130.854,00	45.291,33	2.176.145,33	0,00	381.893,35	2.512.747,35	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	2.130.854,00	43.297,29	2.174.151,29	0,00	425.190,64	2.556.044,64	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	2.130.854,00	43.676,58	2.174.530,58	0,00	468.867,22	2.598.721,22	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	2.130.854,00	42.123,03	2.172.977,03	0,00	510.990,25	2.641.844,25	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	2.130.854,00	43.327,13	2.174.381,13	0,00	554.517,38	2.685.371,38	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	2.130.854,00	43.889,87	2.174.743,87	0,00	598.407,25	2.729.261,25	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	2.130.854,00	42.597,80	2.173.451,80	0,00	641.005,05	2.771.859,05	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	2.130.854,00	43.463,04	2.174.317,04	0,00	664.468,09	2.815.322,09	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	2.130.854,00	41.543,31	2.172.397,31	0,00	726.011,41	2.856.865,41	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	2.130.854,00	42.111,94	2.172.965,94	0,00	768.123,34	2.898.977,34	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	2.130.854,00	41.810,32	2.172.664,32	0,00	809.933,66	2.940.787,66	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	2019-1499		
DEMANDANTE	BANCO AV VILLAS		
DEMANDADO	ARNOLD MAURICIO ALVAREZ PARRA		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1		

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-02-01	2021-02-08	8	26.31	0.00	2.130.854,00	10.912,02	2.141.766,02	0,00	820.845,68	2.951.699,68	0,00	0,00	0,00

113

TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	2019-1499		
DEMANDANTE	BANCO AV VILLAS		
DEMANDADO	ARNOLD MAURICIO ALVAREZ PARRA		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1		

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL \$2.130.854,00
 SALDO INTERESES \$320.845,68

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES \$41.472,00
 SALDO INTERESES ANTERIORES \$41.472,00
 SANCIONES \$0,00
 SALDO SANCIONES \$0,00
 VALOR 1 \$0,00
 SALDO VALOR 1 \$0,00
 VALOR 2 \$0,00
 SALDO VALOR 2 \$0,00
 VALOR 3 \$0,00
 SALDO VALOR 3 \$0,00

TOTAL A PAGAR \$2.951.699,68

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS \$0,00
 SALDO A FAVOR \$0,00

OBSERVACIONES

119

*** LIQUIDACIÓN DE CREDITO #PROCESO 2019-1499 ***

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

Lun 8/02/2021 1:30 PM

Para: Juzgado 75 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** Arnold_M.M@hotmail.com <Arnold_M.M@hotmail.com>; Arnold.Alvarez@entelco.com.co <Arnold.Alvarez@entelco.com.co> 1 archivos adjuntos (164 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO #PROCESO 2019-1499.pdf;

Buen día, Cordial saludo.

Esmeralda Pardo Corredor como apoderada de la parte actora, conforme a lo establecido en el art 446 CGP me permito adjuntar la liquidación de crédito al proceso en referencia para su respectivo trámite.

Cordialmente,

ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. 51.775.463 DE BOGOTÁ
T.P. 79.450 DEL C.S.J.
Apoderada de la parte Actora